ADICIONAL Nº 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.4733067 DE 2023 CELEBRADO ENTRE AGUAS DEL SOCORRO S.A E.S.P Y NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A..

OBJETO	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LAS REPARACIONES, ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. Y SUS SEDES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS."
CONTRATISTA	**NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A..** NIT. 900178252-9 R.L MAURICIO BERARDINELLI GONZALEZ. C.C. No. 91072358 de San Gil-Santander
CONTRATANTE	**AGUAS DEL SOCORRO S.A. – E.S.P.**
SUPERVISOR	DIRECTOR OPERATIVO Y DE PROYECTOS
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS m/cte. ($250,000,000.00)
VALOR ADICIONAL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE
PLAZO	El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial estimado, lo que primero ocurra.

Entre los suscritos: **CÉSAR AUGUSTO ARDILA CÁRDENAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No **91.277.892** expedida en Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**, según Acta de nombramiento No 034 / 2021 y diligencia de posesión No 034 / 2021, Sociedad Anónima con domicilio en El Socorro Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, constituida de acuerdo a Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013 y con fundamento en lo señalado en la Ley 142 de 1994 y 689 de 2001, con domicilio en Socorro Santander, facultado legalmente para contratar según estatutos de la empresa Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE** o la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** de una parte, y **MAURICIO BERARDINELLI GONZALEZ.**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91072358 de San Gil-Santander , en calidad de Representante Legal de NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A.. Nit. 900178252-9 quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Adición No. 1 del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.4733067 DE 2023, bajo las siguientes consideraciones: **1)** Que el día tres (3) de marzo de 2023, se suscribió Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.4733067 DE 2023, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LAS REPARACIONES, ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. Y SUS SEDES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS".** **2)** Que la suscripción del acta de inicio del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.4733067 DE 2023 se efectuó el día 7 de marzo de 2023. **3)** Que, el valor inicial del contrato, es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**. **4)** Que la Dirección Operativa y de Proyectos elaboró el correspondiente estudio previo para justificar la adición del valor del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.4733067 DE 2023, en razón a la necesidad de dar continuidad a la prestación

del servicio a cargo de la sociedad Aguas del Socorro S.A. E.S.P. en lo atinente al mantenimiento y funcionamiento de las redes que son de su responsabilidad. **5)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00214 del 12 de septiembre de 2023con el cual se soporta el compromiso presupuestal que se adquiere con la presente adición al Contrato. **6)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6. De la cláusula vigésimo segunda del contrato, el supervisor solicitó all Gerente General de la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. la adición del contrato y éste en su condición de ordenador del gasto acogió el concepto del supervisor y aprueba la presente adición Nº1 al valor, y remite a la Oficina jurídica con el fin de realizarlo. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO: **ADICIONAR EL VALOR** del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.4733067 DE 2023, en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE para el cual, se requiere modificar la cláusula CUARTA, valor del contrato de la siguiente manera:

"**CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS m/cte. ($300,000,000.00**). El valor del Contrato se pagará en actas parciales mensuales conforme al monto efectivamente suministrado multiplicado por los precios unitarios ofertados, igualmente para cada pago el Contratista deberá presentar cuenta de cobro soportada por las facturas y recibo a satisfacción del material por parte del Almacenista de la Empresa.

Los desembolsos serán cancelados al **CONTRATISTA** previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago; b) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción de la Entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas; c) Los recibos con los cuales se acredite que el **CONTRATISTA** está a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012; d) Acta de pago. e) Formato de retención en la fuente en evento de que aplique dicho descuento. f) Cuenta de cobro y/o factura.

Dichos pagos se realizarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la fecha de expedición del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para el efecto, previa presentación de los documentos señalados anteriormente."

SEGUNDO. GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** ampliará las coberturas de la garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en la presente adición. Para tal efecto deberá presentar a **EL CONTRATANTE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este instrumento para su aprobación, la garantía debidamente actualizada.

TERCERO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las cláusulas del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.4733067 DE 2023, que no han sido modificadas por medio del presente documento, conservan su alcance e integridad conforme al contrato principal.

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento así como la correspondiente existencia del registro presupuestal.

En constancia se suscribe en El Socorro, Santander, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

POR AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.

CÉSAR AUGUSTO ARDILA CÁRDENAS
Representante Legal

CONTRATISTA

R.L MAURICIO BERARDINELLI GONZALEZ
C.C. No. 91.072.358 de San Gil
NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó Aspectos Jurídicos	Abog. Carlos Fernando Quesada León	Asesor Jurídico Externo	
Revisó Aspectos Técnicos	Ing. Jose Mauricio Castellanos Plata	Dir. Operativo y de Proyectos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Gerente General.			